

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 10
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 43

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Dada cuenta del certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cabezuela en sesión de 18 de Diciembre próximo pasado, admitiendo á D. Mariano Herrero, la renuncia que ante el mismo presentó del cargo de Concejal, cuyo certificado ha sido remitido por V. S. á esta Comisión provincial á los efectos del art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; y

Resultando: Que por el Ayuntamiento de Cabezuela, en sesión de 18 de Diciembre próximo pasado, se acordó:

1.º Á instancia de D. Manuel Herrero, admitirle la renuncia que hacía del cargo de Concejal, por haberse ausentado del pueblo y haber pedido la vecindad en Segovia; y

2.º Dar cuenta de tal acuerdo á V. S.

Considerando: Que con arreglo á lo dispuesto tanto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, como en la Real orden de 9 de Abril de 1897, los expedientes relativos á la

admisión de las incapacidades y excusas de los Concejales han de ser resueltos en primera instancia por las Comisiones provinciales.

Considerando: Que tanto al formular su excusa D. Manuel Herrero, del cargo de Concejal ante el Ayuntamiento, como al resolver éste sobre la misma, han prescindido de las citadas disposiciones.

Esta Comisión provincial, en sesión de 30 de Diciembre acordó declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Cabezuela de 18 del mismo mes, por el que se admitió á D. Manuel Herrero, la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cabezuela, significando sin embargo á aquél, que de insistir en que le sea admitida la indicada excusa, ha de solicitarlo de esta Comisión provincial, por medio de instancia y por conducto del Ayuntamiento, acompañando á la misma justificación del fundamento de la excusa, ó sea de haber adquirido su vecindad en esta Capital.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 8 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 48

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinados los documentos relacionados con la renuncia de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo, presentada por D. Joaquín Hidalgo, por haber sido nombrado Juez municipal de la localidad; y

Resultando que por D. Joaquín Hidalgo en comunicación de 21 de Diciembre próximo pasado manifestó

al Ayuntamiento que habiendo sido nombrado Juez municipal por cuyo cargo optaba, renunciaba los de Alcalde y Concejal que desempeñaba y rogaba que una vez aceptada la renuncia fuera comunicada á la Comisión provincial á los efectos oportunos.

Resultando que por el Ayuntamiento de Cerezo de Abajo en sesión de 22 de dicho mes se acordó por unanimidad admitir á D. Joaquín Hidalgo la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal y que la indicada renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal y certificación del acuerdo fueron remitidas á la Comisión provincial para su resolución definitiva.

Vistos el art. 43 de la Ley municipal el art. 11 del R. D. de 24 de Marzo de 1891, el 113 de la Ley orgánica del poder judicial y la R. O. de 9 de Abril de 1897.

Considerando que siendo de la competencia de la Comisión provincial, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 24 de Marzo de 1891 y en la R. O. de 9 de Abril de 1897, en resolver en primera instancia de las excusas é incapacidades de los Concejales, no ha de darse á la admisión por el Ayuntamiento de Cerezo de Abajo de la renuncia del Sr. Hidalgo del cargo de Alcalde y Concejal otro alcance que el de mero informe.

Considerando que desde el momento en que por el Ayuntamiento de Cerezo de Abajo se admitió al citado Sr. Hidalgo la indicada renuncia ha de estimarse que fué presentada en el plazo marcado por el art. 113 de la Ley orgánica del poder judicial.

Considerando que con arreglo á algunas de las citadas puede el repetido Sr. Hidalgo, excusarse de los cargos de Alcalde y Concejal al optar por el de Juez municipal.

Esta Comisión provincial en sesión de 31 de Diciembre último, acordó admitir á D. Joaquín Hidalgo, la renuncia de los cargos de Alcalde y Con-

cejal del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 9 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 49

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Segundo Escudero, vecino de Fuente de Santa Cruz, solicitando le sea admitida la renuncia que hace de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo; y

Resultando: Que D. Segundo Escudero, funda su renuncia del doble cargo de Concejal del Ayuntamiento y Alcalde del pueblo de Fuente de Santa Cruz, en haber cumplido 60 años de edad, cuya avanzada edad, es motivo de continuas indisposiciones y achaques que le impiden desempeñar el cargo de Alcalde, y por lo tanto, en hallarse comprendido en la excusa primera del art. 43 de la Ley municipal.

Resultando: De la certificación de la partida de bautismo del interesado, que nació el día 29 de Abril de 1846.

Considerando: Que con la certificación de la partida de bautismo de que se ha hecho mérito, se justifica que en D. Gregorio Escudero, concurre la circunstancia que exige el art. 43 de la Ley municipal, para excusarse del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz, y por lo tanto, del de Alcalde del mismo pueblo, por haber cumplido la edad de 60 años.

Considerando: Que el hecho de admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal lleva implícito el de

admitirle también el de Alcalde de dicho pueblo, puesto que si por su edad tiene derecho á excusarse de aquel cargo, mayor la ha de tener para excusarse de éste que requiere mayor diligencia y energía en el individuo que haya de desempeñar el mismo.

Esta Comisión provincial, en sesión de 31 de Diciembre próximo pasado, acordó admitir las renunciaciones que el indicado D. Segundo Escudero hace de los cargos de Concejal del Ayuntamiento y Alcalde del pueblo de Fuente de Santa Cruz, estimando que la excusa en que funda su pretensión es la primera del art. 43 de la Ley municipal.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 9 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 47

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR URGENTE

En cumplimiento á la base novena de las aprobadas por la Junta Central del Censo Electoral en 13 de septiembre de 1907, el Jefe provincial de Estadística ha remitido ya las listas de electores á todos los Ayuntamientos de esta provincia, á los efectos de las disposiciones 3.ª y 4.ª de las transitorias de la vigente Ley electoral, que dicen lo siguiente:

Tercera.—Recibidas las listas por las Juntas municipales, las fijarán en los sitios de costumbre para que puedan ser examinadas por el público, donde permanecerán de sol á sol por espacio de quince días, y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por otros medios que estén en uso en la localidad, expresando también que, durante dicho período de tiempo, se admitirán en la forma que se expresa á continuación, las reclamaciones que contra dichas listas se presenten, lo mismo para inclusiones ó exclusiones que para modificaciones en apellidos ó nombres. Las listas sobre las cuales no hubiese reclamación alguna, serán devueltas inmediatamente de terminado el plazo de quince días á que se refiere el párrafo anterior, á los Jefes provinciales de Estadística.

Cuarta.—Las Juntas municipales informarán sobre las reclamaciones que hubiere, y éstas, con las listas correspondientes y dicho informe, las remitirán en el plazo de diez días, á las Juntas provinciales, que deberán expedir recibo de ellas; dos días después de recibidas, se constituirán estas Juntas en sesión pública en la sala de la audiencia, á excepción de las de las islas Baleares y Canarias, que se constituirán las Secciones respectivas en la sala de la Audiencia de Mallorca, sala de los Juzgados de las islas de Menorca é Ibiza, sala de la Audiencia de Las Palmas y sala de los

Juzgados de Santa Cruz de la Palma y de Santa Cruz de Tenerife, y se dará lectura por el Secretario de las reclamaciones. La Junta examinará los justificantes presentados respecto de cada una, y hará las confrontaciones que estime necesarias con las listas del Censo remitidas.

La Junta decidirá lo procedente respecto de cada una de las reclamaciones, decretando la inclusión, exclusión ó rectificación, ó desestimando la instancia de que se trate.

Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial, dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo. Las reclamaciones que se entablen contra las de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias se harán en el plazo de seis días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta. En los siguientes tres días, se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista que habrá de celebrarse dentro de los seis días siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos. El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala. La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el fiscal, el apelante ó abogado de su designación.

En el mismo día ó en el siguiente, se dictará resolución irrevocable que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial, quien en el término de tres días remitirá dicho expediente con las listas á los Jefes provinciales de Estadística.

Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar con costas al apelante. En otro caso, serán de oficio. Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del fiscal.

Se advierte que, según ha dispuesto la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha sido respetada la ortografía que los inscriptos en los boletines usan en sus firmas. Así, no deben tomarse como errores de copia, la escritura de algunos apellidos como los siguientes:

Abial—Avial
Acebes—Aceves
Adrados—Adraos
Alvarez—Alvarez
Albaro—Alvaro
Albornos—Alvornos
Arebalillo—Arevalillo
Bahon—Bacon
Balbuena—Valbuena
Barahona—Baraona
Belasco—Velasco
Benabente—Benavente

Benito—Venito.
Calbo—Calvo
Cerezo—Zerezo
Dabia—Davia
Egido—Ejido
Galbán—Galvan
Gaitero—Gaytero
Hebrero—Ebrero
Holgueras—Olgueras
Horcajo—Orcajo
Herranz—Erranz
Herrero—Errero
Hierro—Ierro
Jerónimo—Gerónimo
Jiménez—Gimenez
Jimeno—Gimeno
Manrique—Manrique
Monge—Monje
Nabarro—Navarro
Olalla—Olaya
Quebedo—Quevedo
Ramires—Ramirez
Rebenga—Revenga
Sebastian—Sevastian
Valverde—Valverde

En consecuencia de todo lo expuesto y cumpliendo este Gobierno con el art. 2.º del capítulo 1.º de la Instrucción para formar el Censo que ordena la segunda disposición transitoria de la ley electoral, ordeno á los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, expongan al público las listas electorales que han recibido, utilizando para suspenderlas y hacer cómoda su lectura, la presilla ó lazada que existe en la parte superior de su cosido, devolviéndolas irremisiblemente el día 25 del actual, al Jefe de Estadística ó al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Segovia 8 de enero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 39

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de Caballar en oficio de 4 del actual, participa á este Gobierno que el día 4 de los corrientes ha desaparecido de la propiedad del vecino Martín de San Valentín, una yegua de las señas siguientes:

Edad tres años, pelo negro, alzada siete cuartas próximamente, con clin y cola largas, herrada de las cuatro extremidades y lleva un ramal corto de cañamo y cerda negra de cabezada.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de las autoridades locales por si fuera recogida lo pongan en conocimiento del Alcalde arriba indicado.

Segovia 7 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 18

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 4 de Febrero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrá

lugar la subasta de la caza por un período de seis años, en el monte núm. 79, denominado "Los Comunes", perteneciente á la Comunidad de Riaza y Sepúlveda, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* de 4 de Octubre de 1905.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Enero de 1908.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 18

El día 4 de Febrero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Bernardos, tendrá lugar la subasta de la caza del monte del mismo núm. 102, denominado "El Pinar", por un período de tres años, bajo el tipo de tasación de 25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* de 4 de Octubre de 1905.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Enero de 1908.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 18

El día 4 de Febrero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Mozoncillo, tendrá lugar la subasta de la caza por un período de tres años, en el monte del mismo núm. 154, denominado "El Pinar", bajo el tipo de tasación de 75 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* de 4 de Octubre de 1905.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Enero de 1908.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 41

El día 6 de Febrero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aldeonsancho, tendrá lugar la subasta de un pino derribado por el viento en el monte del mismo núm. 176, denominado "Cerro de la Horca", el cual pino se halla en el depósito municipal, bajo el tipo de tasación de 8'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 4 de Enero de 1908.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. 40

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes de Diciembre último, y se publica en este Boletín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados	VECINDAD	LICENCIAS
666	Policarpo Hernanz Muñoz...	Navas de San Antonio...	Caza.
667	Mariano Gila Lopez.....	Vegas de Matute.....	Idem.
668	Benito Perela.....	La Cuesta.....	Idem.
669	Juan Rinero Yañez.....	Sacramenia.....	Idem.
670	Isaac de Hoz Gil.....	Aldehorno.....	Idem.
671	Hermenegildo Escudero.....	Fuente Santa Cruz.....	Idem.
672	Esteban Bravo Dueñas.....	Zarzueta del Monte.....	Idem.
673	Hermenegildo Gil.....	Martin Muñoz de las Posadas	Idem.
674	Angel Otero Segoviano.....	Valdeprados.....	Idem.
675	Mariano Gordo Martin.....	Cuéllar.....	Idem.
676	Felipe de la Torre Arocena..	Idem.....	Uso de armas.
677	Victorio Frutos Herranz...	Mozoncillo.....	Caza.
678	Ruperto Burgoa.....	Laguna Contreras.....	Idem.
679	Juan de la Calle Gonzalez...	Otero de Herreros.....	Idem.
680	Eladio Gutiérrez.....	Arcones.....	Idem.
681	Leon Cerezo Lopez.....	Escalona.....	Idem.
682	Marceliano Pascual.....	Arcones.....	Idem.
683	Gabriel Cobos.....	La Cuesta.....	Idem.
684	Telesforo Gomez.....	Idem.....	Idem.
685	Hermenegildo Garcia.....	Valdesimonte.....	Uso de armas.
686	David Domingo Rojo.....	Santa Maria de Nieva...	Idem.
687	Julian Martin Roman.....	Sequera de Fresno.....	Caza.
688	Federico Martin.....	Idem.....	Idem.
689	Baimundo Zamorra.....	Mozoncillo.....	Idem.
690	Evaristo Perez.....	Carbonero el Mayor.....	Idem.
691	El mismo.....	Idem.....	Hurón.
692	Julian Sanz Gil.....	Bercimuel.....	Caza.
693	Felix Sanz Martin.....	Cilleruelo San Mamés...	Idem.
694	Eduardo Cuesta.....	Chañe.....	Idem.
695	Leopoldo Govea Perez.....	Segovia.....	Idem.
696	Isaac Galindo Sanz.....	Coca.....	Idem.
697	Aquilino Cabañas.....	Castillejo de Mesleón...	Idem.
698	Agustín Cob Vacas.....	Idem.....	Idem.
699	Santiago Marina.....	Pajares de Fresno.....	Idem.
700	Antonio Rodriguez Pastor...	Carbonero el Mayor.....	Idem.
701	Felix Fuentes.....	Yanguas.....	Idem.
702	Guillermo Merino.....	Navalilla.....	Idem.
703	Nicomedes Barcenilla.....	Idem.....	Idem.
704	Eugenio Alvarez.....	Segovia.....	Idem.
705	Juan Garcia.....	Hontoria.....	Idem.
706	Julio Garcia.....	Sangarcia.....	Idem.
707	Atanasio Bayon.....	Segovia.....	Idem.
708	Luciano Encinas.....	Nieva.....	Idem.
709	Bonifacio Romano.....	Espinar.....	Idem.
710	Dionisio Gomez.....	San Martín y Mudrián..	Idem.
711	Robustano Gutierrez.....	Carbonero de Ahusin...	Idem.
712	Gregorio Samaniego.....	Turrecilla del Pinar...	Idem.
713	Mariano Robledo.....	Barbolla.....	Idem.
714	Enrique Navajo.....	Cantalejo.....	Idem.
715	El mismo.....	Idem.....	Galgo.
716	Gabriel Calle Gonzalez.....	Vegas de Matute.....	Hurón.
717	Angel Lago.....	Segovia.....	Caza.
718	Julian Sanz Heras.....	Riaza.....	Idem.
719	Esteban Santamaria.....	Saldaña.....	Idem.
720	Pedro Santamaria.....	Idem.....	Idem.
721	Pedro Velasco Olalla.....	Honrubia.....	Idem.
722	Juan de la Calle Miguel.....	Otero de Herreros.....	Idem.
723	Pedro Alvarez Canto.....	Segovia.....	Idem.
724	El mismo.....	Idem.....	Galgo.
725	Luis de Castro Lozano.....	San Ildefonso.....	Caza.
726	Justino Sastre Esteban.....	Cuéllar.....	Idem.
727	Mariano de Pedro.....	Migueláñez.....	Idem.
728	Alejo Pascual.....	Vallernella de Sepúlveda	Idem.
729	Martin Arranz Sanz.....	Sanchonuño.....	Uso de armas.
730	Eutiquio Aragoneses.....	Abades (Segovia).....	Galgo.
731	Antonio Cachorro.....	Fuente el Olmo de Puentidueña	Idem.
732	José Lozoya.....	San Ildefonso.....	Caza.
733	Esteban Garcia Martin.....	La Lastrilla.....	Idem.
734	Mariano de la Torre Quiza...	Cuéllar.....	Uso de armas.
735	Francisco Vázquez Gordo...	Idem.....	Idem.
736	Francisco Ramos.....	Idem.....	Idem.
737	Agapito Gomez.....	Laguna Rodrigo.....	Caza.
738	Va'entin Piquero.....	Otero de Herreros.....	Idem.
739	Juan Cuenca.....	Riaza.....	Idem.
740	Gregorio Martin.....	Idem.....	Galgo.
741	Mariano Gonzalez.....	Idem.....	Idem.
742	José Sanz Berzal.....	Idem.....	Idem.
743	Antonio Gonzalez Sanz.....	Idem.....	Idem.
744	Santiago Asenjo Muñoz.....	Idem.....	Idem.

Segovia 7 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 45

Aldía de Saldaña

Don Francisco Tomé Garcia, Alcalde constitucional de Saldaña.

Hago saber: Que el día 22 del actual, y hora de las dos de la tarde, y bajo mi presidencia ó del Concejal que sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial, la subasta para la venta de los granos existentes en la panera del Pósito de este pueblo.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las siete de la mañana á las cuatro de la tarde de cada uno, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 de precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial. El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación. Los poderes de los que comparezcan á la subasta si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por Letrado competente.

Modelo de proposición

D. N..... T....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha..... y de las condiciones que contienen para la enajenación del caudal en granos del Pósito de este pueblo, se compromete á comprar todas las semillas del Pósito con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de.... (en letra) en un sólo lote.

(Firma del proponente.)

Saldaña 3 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Tomé.

Núm. 36

Aldía de Madriguera

Hallándose confeccionado por la Junta municipal de este pueblo el reparto de consumos del mismo para el año 1908, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo periodo podrán examinarle los incluidos en el mismo; bien entendido que, transcurrido el plazo de exposición, no se atenderán las reclamaciones que se presenten.

Madriguera 3 de Enero de 1908.—El Alcalde, Julian Sanz.

Núm. 29

Aldía de Aldealcorbo y Consuegra

En vista de lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos y por acuerdo de este Ayuntamiento el día 25 del corriente mes de Enero y hora de las tres de la tarde, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta

de 14.380 kilogramos y 80 gramos de trigo morcajo existentes en la panera del pósito de este pueblo, sirviendo de tipo para la misma el precio medio que tenga dicha especie en el mercado de la villa de Cantalejo el día 24 del mencionado Enero, y con sujeción á las condiciones que se leerán en el acto, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, hacer el depósito del 5 por 100.

Aldealcorbo 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Gorgonio Ruiz.

Núm. 34

Aldía de Campo de San Pedro

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de cuarenta y cinco pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

Campo de San Pedro 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 44

Aldía de Santa María la Real de Nieva

Don Francisco González Heredero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la ley, los mozos Higinio Ortega Vázquez, hijo de Florentino y Manuela; Mariano Alvarez Rincón, hijo de Juan y María; Agustín Arroyo Mojo, hijo de Miguel y Agustina; Emilio Simón Mata Serrano, hijo de Antonio y Jacoba Trinidad y Gregorio Garcia Díaz, hijo de Manuel y Eustoquia; unos y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del expresado alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 del mes corriente á las once de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa María la Real de Nieva 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 42

Aldía de Estebanvela

Don Manuel Alcántara Sanz, Alcalde constitucional de este distrito.

Por el presente cito de comparencia ante esta Aldía para el día 26 del corriente, al acto de rectificación del alistamiento de los mozos del Reemplazo del año actual, á Gregorio Jorge Moreno, hijo de Ramón é Isabel, nacido el día 25 de Mayo de 1887, el cual ha sido alistado en este pueblo, como comprendido en el art. 40, cuyo domicilio se ignora.

Y á fin de que llegue á conocimiento del interesado ó parientes, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Estebanvela 5 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Alcántara.

Núm. 27

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Don Claudio Renedo Serrano, Alcalde constitucional de Zarzuela del Pinar.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 4.536 kilogramos de centeno de este Pósito, y de conformidad á lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 11 de Diciembre último, se anuncia nuevamente una segunda para el día 18 del corriente á las once de la mañana, bajo mi presidencia ó de quien legítimamente me sustituya y Comisión nombrada en la Sala destinada al efecto, sirviendo de tipo para la misma el precio medio que tenga la especie en el mercado de Fuentepelayo el día anterior señalado para aquélla y con sujeción al pliego de condiciones y demás requisitos que rigieron para la primera.

Zarzuela del Pinar 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Claudio Renedo.

Núm. 28

Alcaldía de Carbonero de Ahusin

En el día 21 del mes actual y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta de 26.257 kilogramos y 70 gramos de trigo, procedentes de la panera del Pósito municipal, sirviendo de tipo de la licitación ó tasación el precio medio que obtenga dicha especie en el mercado de Segovia el día anterior al señalado para la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo prevenido en la Circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio del año último.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio indicado.

Carbonero de Ahusin 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Valverde.

Núm. 30

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Don Juan Rodado Alvarez, Alcalde constitucional del pueblo de Pinilla Ambroz.

Hago saber: Que el día 22 del corriente á las diez de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta del trigo del Pósito de este pueblo. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dichas Casas Consistoriales en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, es preciso depositar provisoriamente

la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial. El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación. Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el Letrado de Santa María de Nieva D. Higinio Arribas.

Se hace constar haber anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones sin que nadie reclamase contra ellas.

Pinilla Ambroz 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Rodado.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento, con fecha.... y de las condiciones que contiene para la enajenación del caudal en grano del Pósito de esta villa, se compromete á comprar dicha semilla con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma)

Núm. 25

Alcaldía de Navas de Oro
Subasta de lagunas

No habiéndose presentado reclamación alguna, sobre el pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento para el arriendo de las lagunas comunales, de este término, destinadas á la procreación de tencas, se ha señalado para verificarlo en pública subasta, el día 18 de Enero próximo á las once de su mañana, en el salón de actos de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe, ó de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, bajo el citado pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto al público, todos los días y horas hábiles, en la Secretaría de la Corporación y sirviendo de tipo para cada laguna y anualidad el que á continuación se expresa; debiendo los licitadores, hacer sus proposiciones por escrito, en papel de la clase 11.^a con sujeción al modelo que también se inserta, al que deberán acompañar su cédula personal corriente, la carta de pago que acredite la consignación en la Depositaria municipal del 5 por 100 correspondiente al tipo señalado á la laguna ó lagunas, sobre que verse, presentándole durante la media hora de la subasta, bajo sobre cerrado con la inscripción siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del arriendo de la laguna ó lagunas para la procreación de tencas.»

El arriendo durará cuatro años, que terminarán en fin de Octubre de 1911, sea cualquiera el día en que dé principio, prestando el rematante fianza definitiva personal, ó del 10 por 100 del importe porque se le haya

hecho la adjudicación de cada anualidad que vencerá: la primera á los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación definitiva de la subasta y las siguientes en 1.^o de Noviembre de cada año.

El tipo anual para cada laguna, es el siguiente:

Magdalena, 56 pesetas.—Palomar, 56.—Vega, 56.—Charcos del camino de Cuéllar, 25.—Bodón de las Parras, 25.—Requijada, 25.—Bodón de caramolino, 5.—Bodón de Regonzalo, 5.—Bodón del pozo airón, 2.

Y se anuncia al público para que llegue á conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación.

Navas de Oro 31 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Santos.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., mayor de edad y vecino de este pueblo, según cédula personal expedida en el mismo el día 1.^o de Agosto último, de.... clase, bajo el número.... que se acompaña, habiéndose enterado del pliego de condiciones, para el arriendo de las lagunas comunales, para la procreación de tencas, aceptándose en todas sus partes hace proposición á la titulada.... obligándose á pagar por cada año, la cantidad de.... pesetas (en letra), acompañando también la carta de pago del 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo que se exige como depósito provisional, estando dispuesto á constituir el definitivo en metálico (ó bien se dirá si se opta por la fianza personal).

Para la fianza definitiva, presenta y se constituye por fiador mancomunadamente é in solidum, para todos los efectos del contrato F. de T., también mayor de edad y de esta misma vecindad, con cédula personal expedida en el pueblo y fecha anteriormente expresadas, de.... clase, bajo el número.... quien en prueba de aceptación y conformidad, suscribe igualmente esta proposición.

Navas de Oro á.... de.... de 1908.
(Firma del proponente y del fiador en su caso)

Núm. 26

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

El día 24 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, segundo remate por no haberse presentado licitadores en el primero, para la venta en pública subasta de 7.585 kilogramos, 270 gramos de trigo y 20.665 kilogramos, 97 gramos de centeno, existentes en la panera del pósito de este pueblo, sirviendo de tipo el precio medio que tengan dichas especies en el mercado de Fuentepelayo el día 22 del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente y se leerá en el acto; siendo indispensable para ser licitador depositar previamente el 5 por 100 del tipo.

Lo que se anuncia convocando licitadores que se interesen en la subasta; advirtiendo que si durante la primera media hora no se hiciera proposición á todo el grano reunido, en la segunda

se admitirán proposiciones dividiendo el grano en lotes.

Lastras de Cuéllar 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Mariano Remondo.

Núm. 35

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Terminados los repartimientos de las riquezas territorial y urbana de este término municipal, para el año actual de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Cristóbal de Cuéllar 3 de Enero de 1908.—El Alcalde, Gabino García.

Núm. 37

Juzgado municipal de Sotosalbos

Don Marcelino Sanz Gimeno, Juez municipal suplente de esta villa de Sotosalbos, ejerciendo por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para pago de doscientas diez y nueve pesetas, costas, gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia, en la demanda que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Victor Pecharromán González, contra D. Sabas Gala Palacios, ambos de esta vecindad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una res vacuna llamada Clavelina, de quince años de edad, pelo retinto oscuro, de alzada siete cuartas menos tres dedos; tasada en doscientas ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Otra res vacuna llamada Mora, pelo negro, de diez años de edad, seis cuartas y media de alzada; en doscientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Un carro herrado ya usado con sus tapiales y demás pertrechos; en ciento veinticinco idem.

La subasta se verificará el día veintisiete del próximo mes de Enero á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado sita en la calle Real, número primero; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y previa consignación del diez por ciento en la mesa del Juzgado.

Dado en Sotosalbos á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Marcelino Sanz.—D. S. O., Guillermo Vázquez, Secretario.

La Electricista Segoviana

El 31 del corriente á las diez de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, Santa Engracia, núm. 1, bajo la Junta general ordinaria que determina el art. 26 de los Estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del art. 29 de los referidos Estatutos.

Segovia 8 de Enero de 1908.—El Director Gerente, Rufino Arango.